

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, octubre cinco (05) de dos mil veinte (2019).

Los señores ENA LUISA GARCIA FUENTES, JUAN CARLOS GARCIA FUENTES, CLAUDIA PATRICIA GARCIA MIRANDA, NEDER MIGUEL GARCIA MARTINEZ, HUMBERTO JOSE GARCIA MARTINEZ, CAROLINA ANDREA GARCIA AMRIS y CARMEN ELENA MARTINEZ GUERRA, esta última en representación de su difunto hijo JAIME GARCIA MARTINEZ , por intermedio de apoderado judicial, presentan demanda de SUCESION del causante CARLOS HUMBERTO GARCIA FERNANDEZ, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, se observa que se omitió aportar los correos electrónicos de los demandantes y del apoderado, sin ni siquiera manifestar que se desconocen, por otro lado se omitió aportar el avalúo de los bienes relictos tal como lo indica el Artículo 486 numeral 6 del C.G.P, amen que tampoco estimó el valor del bien inmueble en el inventario aportado en el escrito demandatorio, y por último no aportaron el Registro de Defunción del señor JAIME GARCIA MARTINEZ.

Así las cosas y con fundamento en el artículo 90 numerales 1 y 2 en concordancia con el artículo 82 numerales 4 y 10 del Código General del Proceso, debe inadmitirse la demanda y concederles a los interesados un término de cinco (5) días para que subsanen las anomalías detectadas, so pena de rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor RAFAEL MARTIN MANJARRES AARON, como apoderado judicial de los señores ENA LUISA GARCIA FUENTES, JUAN CARLOS GARCIA FUENTES, CLAUDIA PATRICIA GARCIA MIRANDA, NEDER MIGUEL GARCIA MARTINEZ, HUMBERTO JOSE GARCIA MARTINEZ, CAROLINA ANDREA GARCIA AMARIS y CARMEN ELENA MARTINEZ GUERRA, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YADIRA SOLORZANO CLEVER
JUEZA

P. SUCESION
RADICADO: 2020-00086-00
EAMB

Firmado Por:

Yadira Candelaria Solorzano Clever

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fca67d169a74b86da09eb23e9b6144e21044da1f8cd2a051af408076d9e909d0

Documento generado en 05/10/2020 09:45:14 a.m.